

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602301
Materia Sanidad
Asunto Demora en intervención quirúrgica. Falta de respuesta expresa a Hoja de Queja de fecha 14/04/2026.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha **11/05/2026**, estaba integrado por conocer la situación médico-asistencial de la persona titular de la queja; en particular, los motivos de la demora en ser citado por el Servicio de Urología del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia para la intervención quirúrgica que tenía pendiente (en Lista de Espera Quirúrgica desde el 18/09/2025).

Asimismo, interesaba saber si se había dado respuesta expresa a la *Hoja de Queja* que en fecha 14/04/2026 dirigió el autor de la queja al referido centro hospitalario.

De lo actuado se desprendía lo siguiente:

Primero. Que el autor de la queja no había sido citado para la programación de la intervención quirúrgica que tenía pendiente. El motivo de la demora, según señalaba en su informe la Conselleria de Sanidad, era que «(...) no ha sido posible programar su intervención quirúrgica, al haber sido clasificado con prioridad 3».

Segundo. Que, tras la presentación de esta queja, en fecha 09/06/2026 se dio respuesta expresa a la *Hoja de Queja* del interesado de 14/04/2026.

Tras la tramitación de la queja, en fecha **07/08/2026** el Síndic de Greuges emitió una [Resolución de Consideraciones](#) en la que se acordó formular a la Conselleria de Sanidad las siguientes recomendaciones:

- 1. RECOMENDAMOS** que, en general, extreme al máximo la diligencia en las actuaciones de los centros sanitarios, para garantizar una protección integral de la salud mediante la adopción de las medidas y acciones organizativas oportunas, haciendo cumplir, así, con los principios de eficacia y celeridad en la atención sanitaria, en el marco del derecho a una buena administración.
- 2. RECOMENDAMOS** que, a la mayor brevedad, el Servicio de Urología del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia proceda a citar al promotor de la queja para la programación de la intervención quirúrgica que tiene pendiente (en Lista de Espera Quirúrgica desde el 18/09/2025).

La Conselleria de Sanidad, a través de la Dirección de Gabinete del Conseller, remitió **informe de la Gerencia del Departamento de Salud Valencia La Fe en fecha 26/08/2026** en el que señalaba lo siguiente (el subrayado y la negrita es nuestra):

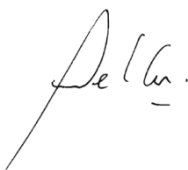
A la vista de las consideraciones formuladas, se informa lo siguiente:

- Con carácter general, esta Gerencia es consciente de que, como parte integrante de la Administración pública de la Generalitat Valenciana, tiene la obligación de velar por la máxima calidad en la prestación del servicio público sanitario, dentro de los medios y recursos de que dispone, de acuerdo con los principios de eficacia y buena administración.
- En el caso concreto que nos ocupa, el Servicio de Urología, tal y como ya se indicó en la contestación a la queja previa, está realizando los esfuerzos necesarios para adelantar la fecha de las intervenciones y reducir los tiempos de espera, priorizando a aquellos pacientes que, por su situación clínica, así lo requieren, si bien respetando en todo caso el orden de antigüedad en la lista de espera quirúrgica (LEQ) de los pacientes en situación equivalente.
- En el marco de los criterios de priorización clínica establecidos y atendiendo a las circunstancias asistenciales del paciente, se informa de que la intervención quirúrgica que se encontraba pendiente de programación ya ha sido formalmente programada, estando prevista su realización para el próximo 26 de octubre de 2026.
- De este modo, en el momento actual, el proceso asistencial se encuentra en curso y con fecha concreta asignada para la intervención, de acuerdo con la planificación asistencial del Servicio.

En relación con las recomendaciones formuladas, y como conclusión, señalar que esta Gerencia acepta plenamente las recomendaciones realizadas por esa institución, en relación con la queja núm. 2602301 y reitera su compromiso de seguir adoptando cuantas medidas organizativas y asistenciales resulten necesarias para mejorar los tiempos de atención y garantizar una adecuada prestación sanitaria, en el marco de los principios de eficacia, calidad y buena administración.

Llegados a este punto, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Sanidad ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Sindic de Greuges en fecha 07/08/2026.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Sindic de Greuges).



Ángel Luna González
Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana